

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022. A despacho el presente proceso con memorial que antecede en el que la parte demandante solicita el desembargo de bien inmueble, el cual fue inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos mediante el oficio No. 086 del 02 de febrero de 2009, de igual manera se informa que el proceso se encuentra terminado con sentencia.
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1893

Palmira-Valle del Cauca, veintinueve (29) de diciembre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LUZ ALBA BECERRA BERMUDEZ
DEMANDADO	DUVAN CARTAGENA
RADICACIÓN:	76520311000120090000500

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente a través de sentencia No. 205 de junio 17 de 2009 se dictó sentencia, sin que posteriormente se hayan levantado las medidas decretadas, por lo que se ordenará el levantamiento de las misma y así se dispondrá.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira- Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio No. 098 de febrero 02 de 2009. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE
La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

JSMT

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria